





EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

ŘESOLUCIÓN No.	1443-2023
FECHÁ 2	5 OCT 2023

"Por medio de la cual se asignan cuarenta (40) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA".

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 717 de 1991, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por Corvivienda, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No.

EN COP

7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre parcialmente el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna, al cual, según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo *ibídem*, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, FONVIVIENDA y CORVIVIENDA celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos mensuales Jegales vigentes (SMMLV).

Que, en esé orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — "Mi Casa Ya", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés

of .

prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de 12 de noviembre de 2021, CORVIVIENDA, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de \$6.541.849.960,27 y \$3.288.570.503,13; los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que **CORVIVIENDA** expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — "Mi Casa Ya"". En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1.del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya, este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social — VIS o de la vivienda de interés prioritario — VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que de conformidad con la establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los hogares que resultàrán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: a) pobreza extrema; b) víctimas del conflicto armado; c) damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y d) Demanda libre.

Que de acuerdo con la información entregada por la Directora Técnica de CORVIVIENDA, mediante Memorando No. 1215 de 20 de octubre del año 2023, a través del cual remitió el Informe de Verificación No. 7-2023, validado y aprobado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad mediante Memorando No. 679 del 23 de octubre del año 2023, se reportan que cuarenta (40) hogares, previamente favorecidos en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", promovido por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, cumplen con los requisitos para proceder a

P)

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL- CORVIVIENDA Dir. Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62 Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co www.corvivienda.gov.co Tel: 3014793336 – 3014793290

AP-GJRE+01 versión 1 Fecha: 08/09/2023

Página 3 de 12

la asignación de subsidio distrital de vivienda. Estos son los relacionados a continuación:

No.	No. Resõlución "Mi Casa Ya"	ID. Hogar	Cédula ₄	Nombres	Apellidos	Vr. SFV	Entidad Financiera	
1	1004 del	1403869	1047387817	LEIDY LAURA	HERNANDEZ CÁSTRO	\$23.200.000	FONDO NACIONAL DE	
1	22/09/2023	*1403668	8834073	ROBERTO	MEDINA MADRID	\$23.200.000	AHORRO	
2	940 del 15/09/2023	1192102	°114336̃330̈7	MILEIDYS JIZETH	SANTOYA PEREZ	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.	
3	,820 del 14/08/2023	-137 4 21,9	• 73191227 *	ĴORGE LUIS	PADILLA CABEZA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.	
4	1069 del 6/10/2023	1387539	1047383608	ANDYS RAFAEL	ACEVEDO PADILLA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.	
5	1069 del 3	1401259 -	73184789	GIAN CARLOS	SANCHEZ MELENDEZ	\$34.800.000	BANCOLOMBIA	
, p	6/10/2023	1401259 *	52891141	JUANA MARIA	DEARCO RENTERIA	₩,	BANCOLOWBIA	
6	1004 del 22/09/2023	1394551	73099991	WILLIAM '	SIMANCAS GALVIS	\$34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO	
7	1069 del 6/10/2023	1411078	1002248543	JEISON JAVIER	DIAZ BOLAÑO	* \$34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO	
8	1069 del 6/10/2023	1405727	1047434103	IRINA ISABEL	SERNA ARRIETÁ	\$34.800,000	DAVÍVIENDA S.A.	
9	1029 del 29/09/2023	1389889	9291248	RUBERT RAFAEL	CONTRERA'S TURIZO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.	
10	1004 del 22/09/2023	1009576	45693090 ~	CLAUDIA PATRICIA	SUAREZ GOMEZ	\$34.800.000,	BÁNCOLOMBIA	
11	1069 del 6/10/2023	1059986	1143400928	JUAN ANDRES	ÉSTRADA GOMEZ	`\$34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO	
12	940 del _15/09/2023	1404601	11932233731	LUZ ADRIANA	GOMEZ JAIMES	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.	
	1069 del`		*454772 0 1	MARGARITA	LAMBIS MENDOZA	40.4.000.000	DAVIVIENDA	
13	6/10/2023		73113449	JAISON ARTURO	BARRIOS BATISTA	\$34.800.000	S.A.	
14	1029 del 29/09/2023	1382051	1007521666	MISHELLE	BERRIO JULIO	\$34.800.000 ***	BANCOLOMBIA	
15	1069 del 6/10/2023	1387113-	1100396976	RAFAEL EDUARDO	GUERRERO ATENCIA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.	

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL- CORVIVIENDA
Dir. Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62
Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co
www.corvivienda.gov.co
Tel: 3014793336 -- 3014793290



DEL 2.5-0CT 2023

HOJA No. 5

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asígnan cuarenta (40) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

		·	,		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
			45554159	LEDYS	RIVAS GUEVARA	۵	
16	1029 del 29/09/2023	1171215	1143390016	YESID	CORDERO CAMACHO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
17	1069 del [*] 6/10/2023	1218539	45686085	ZOILA DEL CARMEN	HERRERA ARZUZA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
18	1029 del 29/09/2023	1409510	1143372154	ANDREA CAROLINA	MIRANDA HERNANDEZ	\$23.200.000	DAVIVIENDA S.A
19	1069 del [*] 6/10/2023	1372246	45761635	CLARA ESTHER	BERRIO GUERRERÓ	\$23.200.000	BANCOLOMBÍA
20	1069 del 6/10/2023	; 1373855	1047433597	AURA CRISTINA	GUTIERREZ BONFANTE	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
21	1069 del 6/10/2023	1404693	73186078	JHON JAIRO	DE AVILA HERÑANDEZ	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
22	940 del 15/09/2023	1198184	1049934527	MARLON DAVID	BATISTA ZUÑIGA	\$34.800.000 ·	DAVIVIENDA S.A.
23	1069 del 6/10/2023	1402963	1047468940	KAREN LIZETH	TORDECILLA ESPAÑA	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
24	1151del 13/10/2023	1386711	45545054	ĶELLY JOHANNA	MARTINEZ PRIETO	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
2 5	1069 del ` 6/10/2023	1402816	1047480987	MARIA CAROLINA	TORDECILLA ESPAÑA	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
26	1004 del 22/09/2023	1368907	22789541	MONICA	CASTILLÒ MARRIAGA	\$34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
27	1069 del 6/10/2023	1372963	1128051193	TATIANA DEL CARMEN	CORTES ORTIZ	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
28	1069 del 6/10/2023	1411895	1443378648	LAURA* VANESSA	MARÌMOŃ BENEDETTY	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
29	1069 del 6/10/2023	1371937	32908660	NUBIA ESTELA	BOTERO MARIN	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
30	1029 del 29/09/2023	1175377	1047495678	PATRICIA ESTHER	SANCHEZ MADRID	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
31	1029 del 29/09/2023	1218081	1047453534	RAFAEL , SANTOS	RODRIGUEZ RANGEL	^ \$23.200.ŏoo	- DAVIVIENDA S.A.
-	.м	L	I	<u> </u>		<u>s</u>	L

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL- CORVIVIENDA
- DIf: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62
- Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co
- www.corvivienda.gov.co
- Tel: 3014793336 - 3014793290

AP-GJRE-01 versión 1 Fecha: 08/09/2023

Página 5 de 12

					*		
32	838 del 18/8/2023	1383487	1007684643	YEIRIS DAŸANIS	BOLAÑOS LOZANO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
33	1029 del 29/09/2023	1392131	22785670	YENCIS ELENA	MURILLO PEÑALOZA	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
34	1029 del	1240624	45755142	MONICA DEL PILAR	VEGA GUERRERO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.Å.
34	29/09/2023	1240024	73169159	JHONYS DE JESUS	SARABIA DIAZ	\$04.800.000	
0.5	115 idel	4000505	1143340898	JULIAN ENRIQUE .	MALLARINO CERVANTES		BBVA COLOMBIA
35	13/10/2023	3/10/2023	1047425275	YURANIS	SAYAS ZUÑIGA	\$34.800.000	
36	1029 del 29/09/2023	1385018	45 5 38104	JANET LISDEY	MARTINEZ HINCAPIE	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
37	1151del 13/10/2023	1408673	1050961587	ORLANDO DE JESUS	HURTADO CORREA	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
38	4029 del 29/09/2023	1153116	45516952	YIRINA	AGUILAR SAĽAS	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
39	1151del 13/10/2023	1399340	1047369903	ZOILA MARIA	MARTINEZ IMITQLA	\$34.800,000	DAVIVIENDA \$.A.
40	1029 del 29/09/2023	1379675	1047459546	DANÝS	OROZCO FERNANDÉZ	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA

Que según lo informado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, mediante Memorando No. 679 del 23 de octubre de 2023, en el aplicativo de TransUnion los hogares relacionados en precedència se encuentran en estado *"ASIGNADO"* respecto del subsidio familiar de vivienda asignado por el Programa "Mi Casa Ya", y en estado *"POR ASIGNAR"* frente al subsidio complementario distrital de vivienda.

Que, así mismo, y luego de consultar los datos de los referidos hogares en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquellos pertenecen, la Directora Técnica de **CORVIVIENDA**, mediante Memorando No. 1215 del 20 de octubre de 2023, informó que los cuarenta (40) grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, estos son: dieciseis (16) hogares pertenecen al grupo de pobreza extrema, cuatro (4) hogares pertenecen al grupo de víctimas del conflicto armado, un (1) hogar pertenece al grupo de damnificados y diecinueve (19) al grupo de demanda libre.

Que, en ese mismo sentido, la Directora Técnica de la Entidad, a través del citado Informe de Verificación No. 7-2023, advirtió que los hogares relacionados en precedencia acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo decimotercero de la Resolución No. 1001 de fecha 14 de julio del año 2023, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previstos



en el artículo decimoquinto del primer acto administrativo referenciado, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los cuarenta (40) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio "Mi Casa Ya", equivale a la suma individual de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000), los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 del 12 de noviembre de 2021, el Director Administrativo y Financiero de CORVIVIENDA, deberá remitir a FOÑVIVIENDA el presente acto administrativo, para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por FOÑVIVIENDA, para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa. "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de subsidios denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigesimoprimero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigesimosegundo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por CORVIVIENDA, al igual que el beneficio otorgado por FONVIVIENDA en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual de ordene la asignación de las referencias subvenciones.

A STATE OF THE STA

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

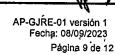
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR cuarenta (40) subsidios distritales complementarios de Vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", el cual se aplica de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda	
1	1 1403869	1 1403869	1047387817	LEIDY LAURA	HÈRNANDĒZ CASTRO	*** ***	EL JARDIN
		8834073	ROBERTO CARLOS	MEDINA MADRID	\$11.600.000	ORQUIDEA	
2	1192102	1143363307	MILEIDYS JIZETH	SANTOYA PERÈZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	
3	1374219	73191227	JORGE LUIS	PADILLA CABEZA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	
4	1387539	1047383608	ANDYS RAFAEL	ACEVEDO PADILLA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	
5	1401259	73184789	GIAN CARLOS	SANCHEZ MELENDEZ	£11 600 000	SAN SEBASTIAN	
-		52891141	JUANA MARIA	DE ARCO RENTERIA	\$11.600.000	PARQUE RESIDENCIAL	
6.	1394551	73099991	WILLIAM	SIMANCAS GALVIS	\$11.600.000	TERRITORIO MIO	
7	1411078	1002248543	JEISON JAVIER	DIAZ BOLAÑO	\$11.600.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CELESTE	
8	.1405727	1047434103	IRINA ISABEL	SERNA ARRIETA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	
9	1389889	, 9291248	RUBERT RAFAEL	CONTRERAS TURIZO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	
10	1009576	4 5693090	CLAUDIA PATRICIA	SUAREZ GOMEZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	
11	1059986	1143400928	JUAN ANDRES	ESTRADA GOMEZ	\$11.600.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CELESTE	
12	1404601	1193233731	LUZ ADRIANA	GOMEZ JAIMES	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	

_			1			
13	1240120	45477201	MARGARITA	LAMBIS MENDOZA	\$11.600,000°	SAN SEBASTIAN PARQUE
	1240120	73113449	JAISON ARTURO	BARRIOS BATISTA	\$11.800.000	RESIDENCIAL
· 14	1382051	1007521666	MISHELLE	BERRIO JULIO	\$11.600.000	TERRITORIO MIO
15 .		1100396976	RAFAEL EDUARDO	GUERRERO ATENCIA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN
•	1387113	45554159	LEDYS	RIVAS GUEVARA	71110001000	PARQUE RESIDENCIAL
16	1171215	1143390016	YESID	CORDERO CAMACHO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
17.1	· 1218539	45686085	ZOILA DEL CARMEN	HERRERA ARZUZA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
18	1409510	1143372154	ANDREA CAROLINA	MIRANDA HERNANDEZ	\$11.600.000	CONJUNTO RESIDENCIALGAIA
19 .	1372246	45761635	CLARA ESTHER	"BERRIO GUERRERO	\$11.600.000	PROYECTO ALTOS DE SAN AGUSTIN
20	1373855	1047433597	AURA CRISTINA	GUTIERREZ BONFANTE	\$11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 \ ETAPA 2
21 .	1404693	73186078	JHON JAIRO	DE AVILA HERNANDEZ	\$11.600,000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
22	1198184	1049934527	MARLON DAVID	BATISTA ZUÑIGA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
23	1402963	1047468940	KAREN LIZETH	TORDECILLA ESPAÑA	\$11.600.000	TERRITORIO MIO
24	1386711	45545054*	KELLY JOHANNA	MARTINEZ PRIETO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
25	1402816	1047480987	MARIA CAROLINA	TORDECILLA ESPAÑA	\$11.600.000	TERRITORIO MIO
26	1368907	22789541	MONICA	CASTILLO MARRIAGA	\$11.600.0òo	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
27	1372963	1128051193	TATIANA DEL CARMEN	ČÔRTES ORTIZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
28	1411895	1143378648	LAURA VANĘSSA	MARIMON BENEDETTY	\$11.600.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CELESTE





		*				
29	1371937	32908660	NUBIA ESTELA	BOTERÖ MARIN	\$11.600.0 <u>0</u> 00	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
30	1175377	1047495678	PATRICÍA ESTHER	SANCHEZ MADRID	\$11.600.000	· SAN SEBAŠTIAN PARQUE [.] RESIDENCIAL
31	1218081	1047453534	RAFAEL SANTOS	RODRIGUEZ RANGEL	\$11:600.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
32	1383487	1007684643	YEIRĮS DAYANIS	BOLAÑOS LOZANO	\$11.600,000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
33	1392131	22785670	YENCIS ELENA	MURILLO PEÑALOZA	\$11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
34	1240624	45755142	MONICA DEL PILAR	VEGA GUERRERO	\$11.600 [*] .000	SAN SEBASTIAN PARQUE
04	,	73169159	JHONYS DE . JESUS	SARABIA DIAZ	\$11.600.000	RESIDENCIAL SAN SEBASTIAN PARQUE
35	1366595	1143340898	JULIAN ENRIQUE	MALLARINO CERVANTES		
		104742527,5	YURANIS	ŞAYAS ZUNIGA		RESIDENCIAL
36	1385018	45538104	JANET LISDEY	MARTINEZ HINCAPIE	\$11.600.000	GUANABARA CONDOMINIO
37	1408673	1050961587	ORLANDO DE JESUS	HURTADO CORREA	\$11.600.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CELESTE
38	115311,6	45516952	YİRINA	AGUILAR SALAS	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
39	1399340	1047369903	ZOILA MARIA	MARTINEZ IMITOLA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
40	1379675	1047459546	DANYS	OROZCO FERNANDEZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
	V. COMPLE	ALOR TOTAL DEMENTARIOS D	\$464	1.000.000		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar que el valor total de los cuarenta (40) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares relacionados en precedencia, equivalen a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$464.000.000), los cuales serán asumidos con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO — PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".



ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO -PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO: A los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en los artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" modificar el estado de los aquí favorecidos, en la Plataforma TransUnion a "ASIGNADO" referente al subsidio de vivienda Distrital otorgado por esta Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación de los subsidios distritales complementario de vivienda a los hogares relacionados en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA". para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en læ Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co





1.4.4 3 DEL 2 5 0CT 2023 HOJA No. 12 RESOLUCIÓN Nº

Continuación la Resolución: "Por medió de la cual se asignan cuarenta (40) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha _

2 5 OCT 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA Øerente CORVIVIENDA

Proyectó: María Victoria Marriaga – Abogada Asesora Externa Revisó: María Margarita Blanco Caro - Abogada Asesora Externa Revisó: María Camila De Lèón - Abogada Asesora Externa Gerencia

Revisó: Carlos Manuel Caro Martínez - Asesor Externo Revisó: Rubén Sabogal - Asesor Externo Gerencia

Aprobó: Borys Sierra Támara - Jefe Oficina Asesora Jurídica 💹

Aprobó: Fania Cantillo Castilla – Directora Técnica Aprobó: Javier Gaona Solano - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: Germán García Correa - Director Administrativo y Financiere

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL- CORVIVIENDA Dir. Manga 3º Avenida, Calle 28 #21-62 Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co www.corvivienda.gov.co Tel: 3014793336 – 3014793290